

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 447-MJM que aprueba beneficios tributarios y administrativos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 025-2014-MDJM

Jesús María, 14 de noviembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA

Visto, el Memorando N° 629-2014-MDJM-GR, de fecha 13 de noviembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia mediante Ordenanza;

Que, a través de la Ordenanza N° 447-MJM, se aprobaron diversos beneficios tributarios administrativos, para que de manera excepcional, los contribuyentes e infractores pudieran regularizar sus obligaciones pendientes, con las mayores facilidades, fijándose el vencimiento para el 15 de noviembre del 2014;

Que, el Artículo Octavo de la Ordenanza mencionada faculta al Alcalde para dictar las medidas complementarias para la aplicación adecuada de la norma, así como para la prórroga del vencimiento de los beneficios que la misma prevé;

Que, sin embargo resulta necesario ampliar los beneficios otorgados en dicho cuerpo normativo, a fin de que un número mayor de vecinos, pueda dar cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, a excepción de los dispuestos en sus artículos 3° y 4° los cuales refieren al pago fraccionado de los tributos pendientes;

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE, la vigencia de la Ordenanza N° 447-MJM, Ordenanza que aprueba beneficios Tributarios y Administrativos, hasta el 31 de diciembre del 2014.

Artículo Segundo.- ENCARGUÉSE, a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones, la difusión y publicación de la misma.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE OCROSPOMA PELLA
Alcalde

1181167-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 024-MDMM

Mediante Oficio N° 791-2014-SG-MDMM, recibido el 24 de diciembre de 2014, la Municipalidad de Magdalena del Mar solicita se publique la Fe de Erratas de la Ordenanza N° 024-MDMM, publicada en la edición del día 20 de diciembre de 2014.

DICE:

(...)

Artículo 9°.- Vigencia

El acogimiento a la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de enero de 2014.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 9°.- Vigencia

El acogimiento a la presente Ordenanza tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de enero de 2015.

(...)

1181812-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Actualizan el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

ORDENANZA N° 372-MSI

San Isidro, 30 de octubre de 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

En Sesión Ordinaria N° 32 de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 003-2014-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de las Comisiones de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza N° 277-MSI se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 426 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a excepción del Módulo de Obras Privadas; normas publicadas el 22 de noviembre de 2009;

Que, mediante Ordenanza N° 307-MSI se aprobó la actualización de los procedimientos, requisitos y derechos del TUPA del Módulo de Obras Privadas y modificación de procedimientos del Módulo de Catastro, los cuales fueron ratificados con Acuerdo de Concejo N° 342 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, normas publicadas el 23 de setiembre del 2010;

Que, mediante Ordenanza N° 321-MSI, publicada el 17 de diciembre del 2010 y modificatorias, se aprobó la integración y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2011-ALC/MSI publicado el 30 de julio de 2011, se modificó la denominación de los procedimientos 03.07 y 03.17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a cargo de la Gerencia de Obras y Servicios Municipales;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2012-ALC/MSI publicado el 11 de abril de 2012, se modificó los procedimientos 3.07, 04.02, 04.03 y 04.04 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la MSI, a cargo de la Subgerencia de Obras Municipales y Subgerencia de Acceso al Mercado;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2012-ALC/MSI publicado el 27 de junio de 2014, se aprobó la precisión en los procedimientos "Matrimonio Civil Ordinario (Mayores de edad, Matrimonio Poder, menores de edad, divorciados, viudos, extranjeros)" del Módulo de Tramite Matrimonial del TUPA aprobado por Ordenanza N° 321-MSI;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2013-ALC/MSI publicado el 16 de setiembre de 2013, se modifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la MSI, aprobado por Ordenanza N° 321-MSI, en relación a los procedimientos a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2014-ALC/MSI publicado el 10 de abril de 2014, se actualizó los porcentajes de UIT respecto de los derechos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la MSI, aprobado por la Ordenanza N° 321-MSI;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2014-ALC/MSI publicado el 10 de abril de 2014, se modificó el plazo para resolver de los procedimientos de 30 días hábiles a 5 días hábiles, por reducción de plazo, según lo señalado en la Ley N° 30056; asimismo se modificó el requisito de "Permiso de Interferencia Vial GMTU/MML" por el de "Comunicación de Interferencia Vial señalando fecha de ejecución y plan de desvío", por simplificación administrativa según lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1014, modificado por la Ley N° 30056 y finalmente se modifica el requisito de "Certificado de calidad de obra (Original o copia visada por fedatario de la Municipalidad)" variándolo por "Certificado de calidad de obra (original o copia simple)" en el procedimiento 03.11 Certificado de Conformidad de Obra en Área de Uso Público de la Subgerencia de Obras Municipales, por eliminación de exigencias innecesarias;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2014-ALC/MSI publicado el 05 de junio de 2014, se modificaron los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas, en mérito al Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 016-2014-ALC/MSI publicado el 09 de octubre de 2014, se modificaron los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas, Subgerencia de Acceso al Mercado, Subgerencia de Defensa Civil y Subgerencia de Obras Municipales en mérito a la Ley N° 30228, Ley N° 30230 y Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA del 04 de Mayo del 2013 se aprobó el nuevo Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que establece precisión en los requisitos, procedimientos y plazos para cada modalidad de licencias de edificación así como otros procedimientos establecidos en la Ley N° 29090 y sus modificatorias por lo que éstos requieren adecuarse a dichas disposiciones;

Que, mediante Ley N° 30056 del 01 de julio de 2013 se aprobó la Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, que establece medidas para facilitar la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-VIVIENDA del 03 de octubre del 2013 se aprobó la modificación del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que establece precisión en los procedimientos para diversas modalidades de licencias de edificación así como incorpora disposiciones respecto a los terrenos que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública;

Que, con Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN del 04 de mayo de 2013, se aprueba el "Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP" que establece disposiciones referidas a los Certificados de Jurisdicción, Certificados de Nomenclatura de Vía,

Certificados de Numeración Municipal, Inscripción de Acumulación, Emisión de Planos de Ubicación entre otros, establecidos en el TUPA de la entidad como procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante Ley N° 29868 "Ley que restablece la vigencia de la Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones" publicado el 29 de mayo del 2012, se amplía por un plazo de cuatro años la vigencia de la Ley N° 29022, que establece un régimen especial y temporal para la instalación y desarrollo de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, al considerar estos servicios de interés y necesidad pública como base fundamental para la integración de los peruanos y el desarrollo social y económico del país;

Que, mediante Ley N° 30228, se aprobó la Ley que modifica la Ley N° 29022, Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, la cual dispone que los permisos municipales para instalar en propiedad pública o privada la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, se sujetan a un procedimiento administrativo de aprobación automática;

Que, mediante Ley N° 30230, se aprobó la Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, la cual establece modificaciones a los requisitos para obtener Licencias de Edificaciones señalados en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones; modificaciones a los requisitos para obtener Licencias de Funcionamiento señalados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; y modificaciones a las denominaciones de los procedimientos señalados en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que derogó el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, disponiéndose asimismo modificaciones a los requisitos para los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, se aprobó el Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes, el mismo que derogó la Resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y modificatorias, asimismo se dispone precisiones a los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, publicado el 08 de setiembre del 2007, se aprobaron los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, y por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM se aprobó el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, publicado el 05 de junio del 2010, se aprobó la nueva metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, y con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCM-SGP y modificatoria, se establecen los mecanismos y plazos para la implementación gradual de dicha metodología;

Que, el artículo 38°, numerales 38.1, 38.2 y 38.5, de la Ley del Procedimiento Administrativo General publicado el 11 de abril del 2001, prescribe que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe aprobar por Ordenanza Municipal, en el caso de los gobiernos locales, y que se debe publicar el íntegro del TUPA cada dos años o cuando se consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameritan;

Que, en este contexto, de acuerdo con la normatividad señalada, resulta necesario modificar y actualizar el TUPA vigente de la Municipalidad de San Isidro, adecuando los procedimientos, requisitos, derechos de tramitación y otros, en beneficio de los administrados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA
QUE ACTUALIZA EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- APROBAR los derechos de tramitación de los 125 procedimientos y servicios exclusivos, del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que se detalla en el Anexo N° 01, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR la actualización de 125 procedimientos y servicios exclusivos, requisitos, base legal y calificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Isidro, que se detallan en el Anexo N° 02, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR los formularios de los procedimientos de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Catastro Integral, Subgerencia de Obras Municipales, Subgerencia de Acceso al Mercado y Secretaría General, de carácter gratuito, los cuales se adjuntan en el Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y, con sus correspondientes anexos, en el Portal Institucional (www.msi.gob.pe), y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), así como en el local municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la remisión a la Oficina de Comunicaciones e Imagen de la Estructura de Costos que sustenta el valor de las licencias de funcionamiento, así como de la Estructura de Costos que sustenta la determinación del importe de las tasas que se cobren para la instalación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de Telecomunicaciones, para su publicación en el Portal Institucional y local municipal.

Artículo Sexto.- COMUNICAR a los administrados que la presente Ordenanza y Acuerdo de Concejo ratificatorio serán publicados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su portal institucional (www.sat.gob.pe).

Artículo Séptimo.- ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que apruebe la ratificación de los derechos de tramitación de la actualización del TUPA aprobado por el Artículo Primero de la presente Ordenanza, y en la medida que se cumpla con la publicación dispuesta en el Artículo Cuarto.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Alcaldesa

1181645-1

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad

ORDENANZA N° 376-MSI

San Isidro, 3 de diciembre de 2014

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 95-2014-0100-ALC/MSI del Despacho de Alcaldía; Pase N° 3014-2014-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; Informe N° 441-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo; Informe N° 262-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Pase N° 3080-2014-0200-GM/MSI de la Gerencia Municipal; Memorándum N° 99-2014-0100-ALC/MSI del Despacho de la Alcaldía; Informe N° 466-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo; Informe N° 275-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Memorándum N° 0794-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 475-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo; Informe N° 280-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 471-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo; Informe N° 279-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Memorándum N° 848-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 503-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo; Informe N° 302-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Memorándum N° 0893-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 518-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo; Memorándum N° 843-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 554-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo; Memorándum N° 1640-2014-0900-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; Informe N° 328-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Memorándum N° 0794-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Oficio N° 303-2014-OEFA/DS-SEP del Ministerio de Ambiente; Memorándum N° 0968-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 559-2014-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Sub Gerencia de Desarrollo Corporativo; Informe N° 335-2014-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Informe N° 1591-2014-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Pase N° 3814-2000-GM/MSI de la Gerencia Municipal; Oficios N°s. 617 y 616-2014-0600-SG/MSI de la Secretaría General dirigida a las Presidencias de las Comisiones de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, en ese sentido el artículo 26° de la Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la